



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL INSPECTOR DE COOPERATIVAS

11 de enero de 2006

CARTA CIRCULAR: 2006-006-018

Junta de Directores de las Cooperativas organizadas
y funcionado al amparo de la Ley Número 239 de
1 de septiembre de 2004.

AUDITORIAS Y/O EXAMENES

Estimados señores:

La Ley Número 239 de 1 de septiembre de 2004 establece que todas las cooperativas vienen obligadas a realizar una auditoria y preparación de informes financieros anuales sobre sus operaciones, al cierre de su año fiscal. Para ello, deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Número 7060, el cual les fue circulado anteriormente.

 No observar las disposiciones contenidas en dicho reglamento constituye una violación de Ley. Las cooperativas podrán contratar, a su opción, a la Oficina del Inspector de Cooperativas para que se realice la auditoria correspondiente.

La Ley Núm. 239, supra, requiere que el Inspector de Cooperativas realice por lo menos un (1) examen anual sobre las operaciones de las cooperativas. Los exámenes podrán ser de alcance limitado, sistemas de información, de cumplimiento, seguimiento y otros que se estimen necesarios.

El Artículo 36.12 de la Ley 239, supra, establece que el Inspector queda facultado para cobrar a toda cooperativa el costo total por concepto de exámenes e investigaciones. Los exámenes a las cooperativas serán realizados

Independientemente de la auditoria que vienen obligadas a realizar las cooperativas.

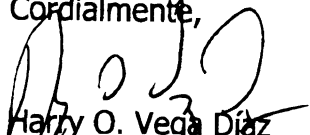
En aquellos casos en que la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico sea contratada para la auditoria, ésta constituirá, además, el examen requerido por ley por parte del Inspector, resultando, el gasto por dicho concepto, menos oneroso para la cooperativa.

Es importante que los señalamientos en las auditorias o exámenes sean corregidos dentro del término establecido, de manera que se eviten exámenes adicionales de cumplimiento o seguimiento recurrente por parte de la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico, y la cooperativa no tenga que incurrir en costos adicionales que afecten las economías de la misma.

Agradeceré que informen sobre las disposiciones de esta Carta Circular a los Miembros de los Cuerpos Directivos. Funcionarios Ejecutivos y Oficiales correspondientes en la cooperativa.

Estamos en la mejor disposición para ayudarles y orientarles sobre el particular.

Cordialmente,


Harry O. Vega Díaz
Inspector de Cooperativas
de Puerto Rico